

CAPÍTULO XVIII.

AGRICULTURA.

LA agricultura ha sido considerada como una de las principales fuentes de la riqueza pública del Estado, en razón de que su suelo, debido á sus condiciones peculiares topográficas, lo variado de su clima y lo inmenso de los caudales de agua de sus ríos, lo ponen en condiciones de dar las más ricas y variadas producciones.

Basta dirigir la vista por su extenso territorio para quedar convencido de la bondad de sus tierras, las que por espacio de más de un siglo están con constante prodigalidad reproduciendo las simientes que cada año se depositan en ellas, sin que haya sido necesario recurrir al abono artificial para recoger abundantes cosechas, no sólo para cubrir las necesidades todas de la población del Estado, sino para constituirse exportador de grandes cantidades de cereales para algunos de los otros Estados de la República.

Ya al tratar de la rica flora del Estado hemos puesto de manifiesto lo constante de su espontánea vegetación en las distintas zonas de su territorio, pero muy particularmente en los terrenos cercanos á los lechos de los muchos ríos que lo cruzan, pues en ellos es donde radican los terrenos propios para ser destinados á la agricultura, y es donde se levantan magestuosos los frondosísimos bosques productores de diversidad de maderas de construcción, haciendo á la vez deliciosa la vida de las gentes de campo que les cupo en suerte habitar esos edenes con que la Naturaleza dotara al Estado.

La agricultura ha venido luchando para asegurar su mejoramiento año tras año, pero aún no puede decirse que ha

llegado á la meta de lo que puede ser, debido á que no ha sido posible extirpar para siempre las tres principales causas que la detienen en su desarrollo, como son: la falta de brazos, la falta de instrucción agrícola y la carencia de capital.

Sin embargo de esa fatalísima trilogía de causas existentes para que la agricultura en el país no haya podido desarrollarse en la proporción deseada, Tamaulipas, luchando siempre con ella, ha podido extender sus tierras de cultivo en estos últimos años á una cifra superior de lo alcanzado en otros Estados de mayor densidad de población, más instrucción agrícola y verdaderamente poseedores del capital necesario para poner en planta una vez por todas las reformas en los sistemas de cultivo, según lo comprobaremos en otra parte de este mismo Capítulo.

Falta de brazos. — Considerada la densidad de la población que hemos dado á conocer en otra parte de nuestro trabajo con la extensión territorial del Estado, puede deducirse lógicamente que á eso se deba el que exista no cultivada una inmensidad de tierra de la mucha que hay propia para la agricultura; pero estudiando el caso, especialmente con relación á dicha agricultura, tenemos que esa densidad puede tenerse aumentada en mucho, pues de los datos oficiales publicados en distintas ocasiones se demuestra que de la población de trabajo puede ocuparse en la agricultura más de su mitad aproximadamente; pero no se hace así por lo exiguo del jornal que se paga á los trabajadores de campo, circunstancia que se resiente en lo general del país, sin que se haya podido resolver satisfactoriamente tan interesante punto, como es el de los salarios, á fin de que puedan ser aplicadas al fomento del cultivo de los campos una infinidad de brazos que buscan el sustento en otra clase de trabajo mejor remunerado.

En Tamaulipas, á excepción de muy raros casos, no existe verdaderamente como contingente de consideración la raza india que por su indolencia es más bien una carga que elemento propio de progreso; por lo mismo, no puede decirse que á ello se deba el período estacionario que ha sufrido la

agricultura del Estado, quedando pues en pie que no es la falta de brazos verdaderamente lo que se resiente en las fincas de campo, sino que en estas se eleve el jornal á un monto competente en relación á las horas de trabajo que se exige, y que puedan humanamente los trabajadores del campo cubrir las necesidades más urgentes de la familia, consiguiéndose, como es natural, por ese medio, el que esos trabajadores no se alejen en busca de una vida más en relación con la libertad misma del hombre, circunstancia garantizada por la Constitución General de la Nación; pues es evidente creer que no siendo el jornal que ganan proporcional con las necesidades que tienen que cubrir, venga como consecuencia precisa la total pobreza, pues contraerán deudas que los transformarán de hombres verdaderamente útiles en seres desdichados, que sólo esperan un momento oportuno para fugarse del trabajo, ocasionando con ello no sólo un gran perjuicio al terrateniente de quien dependen por la falta de esas fuerzas vivas para los trabajos de sus fincas, sino á lo general de la sociedad por razón de que á veces algunos de esos sirvientes prófugos se convierten después en verdaderos vagos, que vienen á refugiarse en los pueblos so pretexto de buscar trabajo, pero en realidad á vivir en la holganza con grave perjuicio de los intereses de sus moradores.

Tomando en consideración que no faltan verdaderamente brazos que puedan destinarse al desarrollo ó fomento de la agricultura, sino que es preciso atraer á ese fin todas las fuerzas que se encuentran acumuladas en los centros poblados, debido á lo exiguo del jornal que se paga á los trabajadores del campo, débese cuanto antes por los propietarios de grandes extensiones agrícolas, el proponer no sólo la reforma relativa al aumento del salario que corresponde proporcionalmente á las horas de trabajo que se exige, sino tratar á los trabajadores, con menos rigorismo que antes, pues bien sabido es por quien haya leído la historia de nuestra región, que á tal rigorismo, que á tan repetidas exigencias de los terratenientes, se debió sin duda el atraso en que en no lejanos

tiempos estuviera la agricultura. Así es que los propietarios, en vista del adelanto y el rápido desarrollo del ramo de que tratamos, fuerza es que para su propio beneficio y para el beneficio de sus braceros, concedan á éstos con mayores salarios algunas prerrogativas más; pues en tanto el sirviente comprenda que su porvenir y el de sus hijos está vinculado á la riqueza de la tierra que cultiva, y en tanto comprenda también que su esfuerzo le dará con el lleno de sus necesidades entera libertad, es oportuno pensar que de ese modo los referidos terratenientes puedan asegurar el éxito de sus empresas agrícolas.

Para demostrar que no es contrario á lo razonable nuestro juicio sobre el aumento del salario á los trabajadores del campo y que se les trate como asociados y no como á simples sirvientes asalariados, no echaremos mano de las opiniones de los economistas que á diario nos predicán que puede exigirse del hombre trabajador asiduidad en el ejercicio de las faenas que se le encomienden, pero á la vez debe pagárseles lo proporcional al trabajo que ejecutan, sino á hechos que están en la conciencia de todos los que se interesan por el progreso de la agricultura del Estado.

Las haciendas de Dolores, propiedad del Sr. Teniente Coronel Manuel González, hijo; San Francisco, propiedad del Sr. Juan Filizola; Santa Engracia, propiedad de los Sres. José Martínez y Hermano; la Cruz, la Clementina y el Conejo, propiedades estas últimas de Compañías Americanas, existentes las dos primeras en jurisdicción de la villa de Padilla, la tercera y cuarta en la de Hidalgo, la quinta en la de Llera de Canales y la última en la de Xicotencatl, han alcanzado un verdadero desarrollo en sus campos de cultivo con producciones que asombran, debido á la alza de los jornales que pagan á sus trabajadores y á la liberalidad con que son tratados durante sus faenas, llegando la liberalidad del primero ó sea del hacendado Sr. Teniente Coronel Manuel González, hijo, á invertir un fuerte capital en viviendas cómodas é higiénicas para sus trabajadores, que además de dar una

vista hermosísima á su finca por la simetría en la construcción de esas viviendas, coloca al trabajador al igual y tal vez superior á muchos de los que habitan en los centros poblados, haciendo á la vez en bien de sus trabajadores que el que es honrado y constante en el trabajo pase de sirviente asalariado á tercero de la finca, consiguiendo por ese medio de protección tan decidida el adquirir los recursos necesarios para cubrir en uno ó dos años de trabajo todos sus adeudos, quedando en la categoría de hombre libre completamente, con radicación fija en la finca, ó sea una fuerza viva y segura para el desarrollo progresivo de los intereses de la propia hacienda, constituyendo ese medio de obrar por parte del ya citado Sr. Teniente Coronel Manuel González, hijo, la prueba más convincente de lo mucho que se ganaría para el fomento de la agricultura del Estado si todos los terratenientes hiciesen lo mismo.

Estamos seguros que con una poca de buena voluntad por parte de los propietarios del terreno agrícola existente en el Estado para mejorar el salario de sus trabajadores, podrá conseguirse con suma facilidad el duplicar y aun triplicar tal vez las fuerzas actualmente empleadas en las labores del campo, garantizando con ello el desarrollo en su más grande escala de ramo tan interesante como es el de la agricultura, ya que ella está considerada como la principal riqueza pública del Estado.

Instrucción agrícola. — No puede negarse que la carencia de instrucción agrícola entre la masa de los trabajadores del campo y los Administradores y propietarios de fincas rústicas, haya sido una de las principales causas para que la agricultura se estacionara por espacio de tantos años en el Estado y aun en lo general del país.

La rutina legada por nuestros antepasados en los métodos de cultivo, los implementos deficientes para labrar las tierras, como es el tradicional arado de palo, que aún por nuestra desgracia se usa entre los labradores de escasos recursos; los ningunos aparatos ó máquinas para la recolección de las



Plantío de henequén. — Ciudad Victoria.

cosechas y las rancias preocupaciones de antaño sobre los fenómenos físicos, hacía que los agricultores de ayer se redujeran tan sólo á conseguir un poco de producción para cubrir á lo sumo las necesidades más apremiantes de la familia, sin preocuparse por el mejoramiento y ensanche de esa producción, puesto que todo lo esperaban de la bondad de la misma tierra de cultivo.

Ese estado de decadencia, debido á la ignorancia de la mayor parte de nuestros hombres de campo y principalmente de los directores ó administradores de las grandes fracciones de los terrenos de agricultura, tenía que traer consigo, como trajo, la consecuencia precisa de perderse mucho tiempo para conseguir que la producción aumentara en relación directa á las necesidades del Estado, á fin de dejar de ser tributario no sólo de las demás Entidades federativas sino de la vecina República del Norte, que por su rápido progreso habíase adelantado en el mejoramiento y ensanche de su zona agrícola cercana al río Bravo, límite internacional con nuestro país y particular del Estado.

Esa misma vecindad con la Nación de los Estados Unidos del Norte, que por excelencia es de inventiva y agrícola, hizo que nuestros terratenientes dejaran de una vez por todas los métodos antiguos de cultivo, y á excepción de la gente de campo escasísima de recursos, optaran por los modernos implementos para labrar las tierras que, como es sabido, ahorran brazos, mejoran los trabajos del laboreo y aseguran el aumento de los productos, transformándose de la noche á la mañana el aspecto general de tan importante ramo como es el de la agricultura, pues no sólo se consiguió el mejoramiento de los métodos empleables en los cultivos, sino que se ensanchó la zona agrícola á una extensión bastante considerable, como podrá verse por los datos que sobre el particular daremos á conocer en otro lugar de este trabajo.

Además de esa comprobación numérica que ofrecemos dar á conocer y que pondrá de manifiesto el monto del terreno ocupado por la agricultura, las producciones en general y

otros más datos relativos al estado actual de tan importante ramo de esa parte de la riqueza pública del Estado, están las haciendas mismas como prueba convincente de esa transformación de que hablamos, y muy principalmente si dirigimos nuestra vista por los campos de cultivo de las haciendas de Dolores, San Francisco, Santa Engracia, el Carmen de Benítez, la Boca, la Clementina, el Conejo, la Piedra, la Mesa, la Purísima, el Forlón, San Rafael, San Juan, Corpus, la Maroma, Salamanca, Calabazas, los Saldañas, los Ebanos, la Victoria, Tanchipa, el Cantón y otras más de las muchas existentes en el Estado.

En todas esas fincas de campo se nota á la simple vista su transformación, pues de pequeños laboríos se han convertido en hermosísimos centros productores, dotándoseles por sus propietarios de los más modernos arados—discos en substitución del vetusto arado de palo; de máquinas desgranadoras y valeadoras movidas por fuerza de vapor, que ahorran muchos brazos, economizan tiempo y su trabajo es perfecto; de potentes molinos trituradores de caña, de fuerza hidráulica ó de vapor, que substituyen con ventaja al tradicional trapiche azteca de madera; inmejorables trenes de sólidos carretones de mulas para la conducción de los productos de los potreros de cultivo á las trojes, y en algunas de esas haciendas, como es la de Santa Engracia de los Sres. José Martínez y hermano, ese servicio aun es mucho más moderno, pues se ha dotado á la finca de un sistema de ferrocarril portátil que comunica los campos de cultivo con el casco de la propia finca y la Estación del Ferrocarril Central Mexicano, hoy día las Líneas Nacionales en su tramo ó ramal de Monterrey al Golfo, como lugar de embarque de sus productos.

Si á todas esas grandes mejoras que justifican hasta la evidencia los adelantos alcanzados en estos últimos años por los agricultores del Estado, agregamos también las obras ejecutadas por ellos para el aprovechamiento del inmenso caudal de los ríos en los riegos de sus tierras, se verá claramente que poco á poco ha venídose desarrollando el problema de

tan vital interés como es el de la instrucción agrícola entre los terratenientes propietarios de extensas zonas de tierra que hay actualmente en cultivo; y que penetrados ya por el estudio técnico ó por las experimentaciones sobre el terreno, de todo lo concerniente al mejoramiento de los cultivos y calidad de las plantas cultivables, no está lejano el día en que la instrucción de los agricultores no sea un mito, sino verdaderamente la base para conseguir el florecimiento de la agricultura en lo general del extenso territorio del Estado.

Falta de capital.—Esa tercera de las causas principales señaladas como motivo para el estancamiento de la agricultura en lo general del país, ha sido tal vez la de mayor peso por lo que se refiere á Tamaulipas, pues del estudio que hiciéramos sobre la posibilidad monetaria de los propietarios de las grandes porciones de tierra agrícola que forman las diversas haciendas que representan tan importante ramo como es el de la agricultura en grande escala, vendríamos al conocimiento exacto de que esos mismos propietarios jamás han tenido recursos acumulados para constituir fuertes capitales monetarios, á fin de emprender en obras verdaderamente necesarias, como son las referentes al aprovechamiento de las aguas de los ríos existentes en el Estado, ó en la construcción de grandes presas para almacenar las aguas pluviales con el objeto de asegurar los riegos de sus tierras.

En el Estado, á excepción de las fincas de La Sauteña, la Cruz, la Clementina, el Conejo y el Cantón, que pertenecen á Compañías Anónimas y que es de suponerse que se hayan constituido con capitales de alguna consideración, principalmente la primera ó sea La Sauteña, que es bien conocida como poseedora de fuerte capital para emprender trabajos en grande escala, como lo está haciendo en la vasta zona de terreno que posee en los Municipios de Méndez, San Fernando de la Llave, Reinososa y Matamoros del Distrito del Norte, los demás propietarios de fincas agrícolas existentes de Tamaulipas, carecen del capital circulante necesario para aplicarlo al ensanche de sus campos de cultivo

y á la compra de implementos de agricultura, máquinas y á las construcciones de obras de regadío, para hacer de sus fincas verdaderos centros de producción á fin de colocar al Estado en el lugar que le corresponde por su agricultura, una vez que su suelo es fértil y capaz de producir cuanta simiente se deposite en él.

Sin embargo de la carencia de ese capital circulante en la generalidad de los agricultores del Estado, que es tan necesario para desarrollar los trabajos en sus fincas, pues al tenerlo hubiérase planteado ya el problema de la alza de jornales para la adquisición del mayor número posible de brazos, por ser eso la base principal del aumento de la producción, se ha conseguido el mejoramiento de que hablamos, más bien por la constancia reconocida en el agricultor tamaulipeco, que sin medir los sacrificios y sin desalentarse por la carencia del capital referido necesario para emprender en obras de importancia en sus predios, se han dedicado con empeño, previo el plantamiento de sistemas de administración económica, á trabajar año tras año, consiguiéndose después de muchas vigiliass y penalidades asegurar el engrandecimiento en que se encuentran hoy sus fincas, y ellos, como propietarios, son poseedores de un caudal de conocimientos prácticos que forman en conjunto su instrucción agrícola, que como es natural creer sabrán aplicar para garantizar el porvenir del Estado, ya que dicho porvenir está vinculado principalmente en el desarrollo de su agricultura.

Esfuerzos por mejorar la agricultura.—Lo dicho en los párrafos anteriores es más que suficiente para demostrar el avance alcanzado en estos últimos años en el desarrollo de la agricultura en el Estado, y como la paz que se disfruta, debido á la sabia dirección de los destinos de la Nación por el eminente estadista Señor General Porfirio Díaz, garantiza ampliamente la propiedad, es de suponerse que Tamaulipas sabrá aprovechar esa circunstancia para seguir por el camino de progreso ya trazado, á fin de asegurar el porvenir de su agricultura.

Las principales causas á que nos hemos referido y que han

detenido por algún tiempo el ensanche de las tierras de cultivo, están contrarrestadas con el empeño decidido de parte de los Gobiernos del Estado para mejorar las condiciones de la agricultura, pues en estos últimos años se han ocupado en abrir nuevas vías de comunicación que hagan fácil y barato el transporte de los productos á los centros de consumo, organizar Exposiciones agrícolas y ganaderas como medio práctico para procurar la unión entre los terratenientes del Estado, propagar la enseñanza agrícola en sus escuelas oficiales ínter pueden establecerse las especiales de agricultura, y lo que es más, han sabido atraer el capital extranjero en proporción bastante considerable, mediante la expedición de leyes especiales tendentes á proteger á las nuevas empresas agrícolas que se establezcan en el territorio del Estado, quedando por hacer para bien de tan importante ramo de la riqueza pública como es el de la agricultura, el que se estableciera en esta región un Banco Hipotecario, donde pudieran los hombres de trabajo encontrar el suficiente capital para el desarrollo de sus empresas á plazos largos é interés reducido, á fin de evitar que continúen agobiados por las exigencias y fuertes intereses de los Bancos de emisión, que son los que han estado facilitando esos recursos.

Habiéndose indicado en los párrafos anteriores que los Gobiernos del Estado se han preocupado por el mejoramiento de la agricultura, no nos parece por demás que en esta parte de nuestro trabajo demos á conocer el texto de la ley relativa á beneficiar con la excepción de impuestos á toda nueva empresa agrícola, pues además de comprobar con ello nuestra afirmación, podrá ser conocida dicha ley por otros hombres de empresa que quieran invertir algún capital en el desarrollo de la industria agrícola, y principalmente por los residentes de fuera de Tamaulipas y aun del país ó sean capitalistas extranjeros, que son los que más se han aprovechado de los beneficios de la ley en estos últimos años, al constituirse en grandes compañías que están actualmente trabajando los extensos campos de que se forman las haciendas de El Caracol, La

Cruz, La Clementina y El Conejo, cuyos propietarios son de origen americano, y la hacienda de El Cantón, de la cual sus propietarios son de origen chino.

He aquí la ley á que hacemos referencia:

El Gobernador del Estado de Tamaulipas, á todos sus habitantes, sabed:

Que el Congreso del mismo Estado ha decretado lo siguiente:

«Núm. 76.—El XXIV H. Congreso Constitucional del Estado libre y soberano de Tamaulipas, en nombre del pueblo que representa, decreta:

Art. 1º Todos los terrenos no mancomunados que se desmonten, preparen ó cerquen con destino á la agricultura, quedarán exentos de contribuciones del Estado y Municipales, por un período de cinco á siete años, contados desde la fecha en que el interesado dé aviso al Ejecutivo de principiar el cultivo de las nuevas labores.

Art. 2º Los terrenos mancomunados ó indivisos, cuyos dueños desearan aprovecharse de las franquicias que da á la agricultura la presente ley, pueden acogerse á ella previo el desmancomunamiento ó división legal que entre sí practiquen y aun cuando quedaren formando entre ellos una sociedad para el aprovechamiento de tales terrenos en lo sucesivo.

Art. 3º Los capitales que se inviertan en el Estado en la apertura ó arreglo de canales para aprovechar las aguas de los ríos, las estancadas ó de avenidas que se destinen al riego de las tierras; en la compra de maquinarias agrícolas ó bombas destinadas al mismo objeto, ó en la apertura de pozos artesianos con tal fin, quedarán libres de contribuciones del Estado y Municipales durante el tiempo de cinco á siete y hasta diez años, según la cuantía ó proporciones de la empresa de que se trate.

Art. 4º Los capitales que se inviertan en la compra de maquinarias para la conveniente preparación de los productos de las cosechas, estarán igualmente dispensadas de pago de contribuciones del Estado y Municipales, durante un período de tiempo de tres á cinco y hasta ocho años, á contar de la fecha en que se reciban dichas maquinarias por el interesado ó los interesados.

Art. 5º El Ejecutivo queda encargado de la reglamentación del presente decreto.

Art. 6º Se deroga la ley núm. 10 de 7 de Mayo de 1894.

Salón de sesiones del H. Congreso Constitucional del Estado. C. Victoria, Diciembre 9 de 1908.—*Carlos Argüelles*, diputado presidente.—*B. F. Prieto*, diputado secretario.—*Antonio Fernández*, diputado secretario.)

Por tanto, mando se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

C. Victoria, Diciembre 9 de 1908.

J. B. Castelló.

Matías Guerra,

Secretario.

La reglamentación de que trata el art. 5º del anterior decreto la hizo el Ejecutivo del Estado en la forma siguiente:

Juán B. Castelló, Gobernador Constitucional del Estado libre y soberano de Tamaulipas, á sus habitantes, sabed:

Que en uso de la facultad que le otorga el art. 5º del decreto núm. 76, expedido por el XXIV Congreso Constitucional del Estado con fecha 9 del presente mes, ha tenido á bien expedir el siguiente

REGLAMENTO.

Art. 1º El propietario de fincas rústicas que desee poner sus empresas agrícolas al amparo de exención de impuestos que concede el decreto número 76 de fecha 9 del presente mes, deberá dar aviso al Ejecutivo, expresando la cantidad de terreno que se propone desmontar, la clase y valor de las maquinarias que proyecta hacer funcionar, ya sea para la elevación de las aguas de los ríos ó ya para la preparación de los productos agrícolas.

Art. 2º Los condueños, ó el condueño que por sí, ó constituidos los primeros en sociedad legal, deseen acogerse al decreto referido, necesitan acreditar previa y debidamente ante el Ejecutivo, que la división de sus terrenos ha sido hecha y consumada conforme á las leyes vigentes.

Art. 3º Recibido el aviso de que habla el art. 1º y después de tomar los informes que se consideren necesarios, se inscribirá el nombre del empresario en un registro, que se abrirá en la Sección correspondiente de la Secretaría de Gobierno, contestándose de conformidad al interesado y advirtiéndole á éste la obligación que le impone el art. 1º del decreto que se reglamenta, de dar aviso al principiar el cultivo de las nuevas labores.

Art. 4º El tiempo que transcurra del primero al segundo aviso, no deberá exceder de un año, salvo el caso de que el interesado, en virtud de contratiempos involuntarios, justificados oportunamente ante el Ejecutivo, haya conseguido ampliación del citado plazo.

Art. 5º Recibido el segundo aviso, ya sea dentro del plazo señalado, ó ya después durante la prórroga concedida, se comunicará la concesión al Presidente Municipal respectivo y á la Tesorería General del Estado, para que por su conducto llegue á conocimiento del Colector de la demarcación en que se haya establecido la empresa agraciada.

Art. 6º La exención de impuestos no exime á los intere-

sados de la obligación de manifestar anualmente los capitales invertidos en las maquinarias agrícolas, cantidad de terreno abierto á la agricultura y volumen de las aguas de que hagan uso para el riego, en virtud de necesitarse esos datos para la estadística; pero harán constar al pie de sus manifiestos la gracia de que disfrutan, á fin de que no sean cuotizados para el pago por las autoridades calificadoras.

Art. 7º En la época de revisión de calificaciones de que habla el art. 27 de la Ley de Contribuciones vigente, se pasará anualmente á la Tesorería General por la Secretaría de Gobierno, una copia del registro de las empresas agraciadas, para que se tenga presente en la revisión y se anote el tiempo que le falta para el término de la exención.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

C. Victoria, Diciembre 11 de 1908.

J. B. Castelló.

Matías Guerra,

Secretario.

Además de la expedición de esa ley y la anterior que derogó, de fecha 7 de Mayo de 1894, ambas de carácter general, el Superior Gobierno del Estado, deseando favorecer en cuanto ha sido posible la industria agrícola, ha concertado contratos especiales relativos á exención de impuestos á las nuevas empresas agrícolas que lo han solicitado, pudiendo citarse entre otros, los celebrados con los capitalistas Sres. Bernardo Zorrilla y Juan Fernández, para sus fincas de campo conocidas con el nombre de Las Comas y Las Rusias respectivamente, que tienen una vasta extensión de terreno destinado el primero, en grandes plantíos de henequén de origen yucateco y de zapupe, planta fibrosa natural del Estado; y el segundo, grandes sembrados de algodón, caña de azúcar y algunos otros

cereales. En igual sentido los contratos celebrados con la Sra. Inocencia A. viuda de San Román é hijo y con el Sr. Fidencio Terán, la primera para el levantamiento de su nueva finca agrícola llamada hacienda de Guadalupe, y el segundo para un nuevo plantío de zapupe.

Si no fuera bastante lo dicho en los párrafos anteriores para comprobar los esfuerzos para mejorar la agricultura puestos en práctica por los Gobiernos del Estado, bastaría hacer un estudio especial de la Ley de Hacienda vigente para convencerse que hasta en ese cuerpo de ley de carácter ordinario, se ha procurado que la agricultura esté garantizada ampliamente y sufra el menor gravamen posible, circunstancia que queda demostrada con sólo ver que hay fincas agrícolas, ganaderas ó con terrenos lechuguillosos, que sus propietarios no pondrían á la venta por medio ó un millón de pesos, sólo pagan al Estado por impuesto ordinario la insignificante suma de tres á cuatrocientos pesos anuales, que correspondería, si tomamos como base el valor menor ó sea el de medio millón de pesos al tipo de $\frac{1}{10}$ por 100 sobre el valor del capital, no obstante que el impuesto ha sido asignado á razón del 1 por 100 sobre el valor fiscal de la manifestación.

Esa enorme diferencia entre el impuesto que se paga y el que pudiera corresponder sobre el precio real de la propiedad, consiste en lo benigno del valor fiscal, pues se considera para el pago de la contribución ordinaria á un sitio de ganado mayor compuesto de 1,755 hectaras 61 aras con un valor fiscal de \$500 00, siendo que el valor fiscal federal para sus baldíos en el Estado es de \$4 00 por hectara ó sea un total por el sitio de ganado mayor de \$7,021 44 es., y al venderse por los propietarios se ha hecho hasta por la suma de \$10,000 00 y alguna que otra vez aun á mayor precio.

Esa misma diferencia anotada entre el valor fiscal del terreno de agostadero y el real en que se vende, se encuentra en proporciones de suma consideración en el resto del capital de las propiedades agrícolas, ganaderas ó de terrenos lechuguillosos, pues fijándose solamente en las concesiones del

agua para los riegos, se ve que están justipreciadas por los propietarios de fincas agrícolas en \$50,000 00 por cada buey ó sean 312 litros por segundo, y el impuesto es sobre un valor fiscal de \$1,440 00, con lo que se demuestra lo diminuto del gravamen ordinario, y si á eso agregamos que el Estado tiene abolido por completo el antiguo sistema de alcabalas con su fiscalización odiosa, el agricultor, ganadero, comerciante ó industrial, gozan en Tamaulipas de entera libertad para operar, sin que el Fisco del Estado exija más que el pago de sus impuestos ordinarios, pero sin intervención alguna, refiriéndose á los agricultores, de inspeccionar los sembrados, cosechas, contabilidades, ni cuando pasan á la circulación mercantil los productos agrícolas, circunstancia digna de tomarse en consideración para que pueda desarrollarse toda empresa en su vasto territorio.

